



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
INSPECCIÓN PENITENCIARIA

- 8 SET. 2011

REGISTRO DE SALIDA

INS C I O 3041

SECRETARÍA GENERAL  
DE INSTITUCIONES  
PENITENCIARIAS

INSPECCIÓN PENITENCIARIA

S/REF.  
N/REF. I.I. 2011/ 0296  
FECHA 01-09-11  
ASUNTO Información sobre jornadas y  
horarios de personal  
funcionario.

SR. DIRECTOR

CENTRO DE INSERCIÓN SOCIAL  
"VICTORIA KENT"

Una vez tramitado el Informe de Inspección nº 2011/0296, realizado en esta Unidad a raíz de los escritos recibidos por parte del nuevo Delegado del sindicato CC.OO. en el CIS Victoria Kent en relación a los horarios y jornada de Verano a realizar por el personal incluido en el apartado segundo de la Instrucción 11/2006, de 12 de Junio (Jornada y horarios generales), y una vez analizada la normativa de aplicación al caso presente, fundamentalmente la Instrucción citada, se ha concluido lo siguiente:

1º.- No debe ser exigible a ningún trabajador la solicitud expresa por escrito para que se le aplique la **jornada de Verano**, sino que ésta **se aplicará automáticamente desde el 16 de Junio hasta el 15 de Septiembre**, en la forma establecida en el apartado séptimo de la Instrucción 11/2006 (es decir, una hora diaria menos que la que se realiza el resto del año).

2º.- La jornada así reducida debe ser compensada en todo el año natural, de forma que el cómputo horario anual se acomode a lo dispuesto en la Instrucción (1647 horas). Los posibles "desfases" horarios que se puedan producir como consecuencia de la aplicación de la jornada de Verano, por tanto, se corregirán a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta que siempre debe realizarse el horario mínimo en cada caso.

-8/09/11

3º.- El horario a realizar durante la jornada de Verano es en todo caso el de seis horas y media diarias continuadas (de 08,00 a 14,30 horas para el turno de mañana y de 15,00 a 21,30 para el turno de tarde). La flexibilidad que se permite no es en cuanto a las horas a realizar cada día de la jornada de Verano, sino en cuanto a la hora de entrada y, por ende, la de salida.

CORREO ELECTRÓNICO

sgjp@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38  
28014 MADRID  
TEL.: 91 335 4934  
FAX.: 91 335 4067



4º.- El competente para interpretar y valorar la extensión de esta flexibilidad (por motivos de seguridad, según dispone la Instrucción 11/2006) en el Centro es, siempre, el Director del mismo, pues a él corresponde asignar los servicios y garantizar la cobertura y buen funcionamiento de los mismos.

Estas conclusiones deberán ser informadas a los representantes de los trabajadores, así como, para general conocimiento de todos los trabajadores afectados, expuestas en los tablones de anuncios de las áreas afectadas (oficinas, mixta y tratamiento).

EL INSPECTOR DE SERVICIOS



Angel Sánchez Plaza